



GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Telefax: 046 – 242311
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



RESOLUCIÓN N°: 283/2.024.-

POR LA CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PEDRO CELESTINO MOREL SOSA, COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 05/2.024 - "PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTRITOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" - ID N°: 450868. -----

VISTO : La necesidad de designación de un ADMINISTRADOR DE CONTRATO, en estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, y -----

CONSIDERANDO : Que, la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", reza en su artículo:

Artículo 59°.- Administrador del contrato: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos." -----

: Que, el Decreto N° 9823/2023 por la cual se reglamenta la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", estipula en su artículo:

Artículo. 79°.- Designación del administrador de contrato: "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato." -----

: Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 Inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 Inc. D, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. -----

: Que, las secretarías del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 Inc. B) -----

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1°. : DESIGNAR al funcionario: PEDRO CELESTINO MOREL SOSA – CI N°: 4.558.299, como ADMINISTRADOR DE CONTRATO correspondiente al procedimiento de adjudicación: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 05/2.024 - "PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DISTRITOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" - ID N°: 450868, conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. -

Art.2°. : COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

Salto del Guairá, 08 de julio de 2.024.-



ING. ATILIO RISSI JARA GARCETE
SECRETARIO GENERAL



NELSON JAVIER MARTINEZ PORTILLO
GOBERNADOR